

LEY N.º 4282

Pago de las deudas contraídas por el Hospital Regional de General Villegas durante los años 1927 a 1930

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$) veinte mil pesos moneda nacional, en el pago de todas las deudas contraídas por el Hospital Regional de General Villegas durante los años 1927 a 1930.

ART. 2.º — Los pagos a que se refiere el artículo anterior los hará el Poder Ejecutivo únicamente en los casos que a su juicio estén debidamente justificados.

ART. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al presupuesto general de gastos para el año 1935 (1).

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
José Villa Abille.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

(1) Ley n.º 4.286, art. 3.º. Subsidios (Inciso 43).

La Plata, noviembre 8 de 1934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
CARLOS GUIRALDES (H.)

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos ochenta y dos (4.282).

Alcides C. Cortés.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes nos. 3.796 y 3.798.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: septiembre 21 de 1933.

Despacho de Comisión: septiembre 13 de 1934.

Sanción en general: septiembre 20 de 1934.

Sanción en particular: septiembre 25 de 1934.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: octubre 2 de 1934.

Despacho de Comisión: octubre 16 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en general: octubre 26 de 1934.

Moción de preferencia y Sanción en particular: octubre 30 de 1934.